

761-06-990617 - Modifica Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó modificar en la forma que se señala el Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TITULO II

CAPITULO III

1. Incorporar en el N° 3, el siguiente numeral 3.4:

“3.4 Si las divisas recibidas como pago de una exportación no son retornadas o ingresadas al país y corresponden a exportaciones provenientes de un Proyecto acogido al régimen especial previsto en la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600, de 1974, cuya inversión materializada y vigente al amparo del referido artículo ascienda al menos al 90% del total de la inversión materializada y vigente del mismo Proyecto, el exportador podrá, previa autorización de la Gerencia de División Internacional, mantener, mientras dicha proporción exista, hasta el 100% de la moneda extranjera correspondiente a sus exportaciones del Proyecto, depositadas en “LA CUENTA” que contempla el citado régimen especial.

Las divisas que conforme con la autorización indicada en el párrafo anterior se depositen en “LA CUENTA” sólo podrán destinarse a los “usos” establecidos en el mencionado régimen especial y el exportador deberá informar sobre el destino que ha dado a dichas divisas en el “Informe Periódico de Uso de Divisas Mantenido en “LA CUENTA”, que debe enviarse a la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, el depósito de las divisas correspondientes en “LA CUENTA”, deberá ser informado mediante la carta – formulario señalada en el numeral 3.2 precedente.

La autorización que la mencionada Gerencia de División Internacional otorgue conforme con lo señalado en este numeral quedará sin efecto en el evento que el Banco determine que las divisas correspondientes a las operaciones de exportación deban ser retornadas al país”.

- 2) Reemplazar en el inciso segundo la expresión: “...3.2 y 3.3...” por “ ...3.2, 3.3 y 3.4...”.

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 17 de junio de 1999